



Departamento del Quindío



## SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



LICITACION PÚBLICA No. 012 DE 2017

### AVISO DE CONVOCATORIA

La Secretaría Jurídica y de Contratación, de conformidad con la Delegación contenida en el Decreto 1060 del 30 de Diciembre de 2016 (Manual de Contratación del Departamento del Quindío), y en atención al Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publica el presente aviso de convocatoria pública para que los interesados participen en el proceso de Licitación Pública No. 12/2017, conforme a la siguiente información:

#### 1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL:

Departamento del Quindío, ubicado en el Edificio Centro Administrativo Departamental, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Quindío).

#### 2. DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO, DONDE SE ATENDERÁN LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En la recepción de la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, ubicada en el 6to piso del Edificio Centro Administrativo Departamental, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Quindío), de lunes a jueves en el horario laboral de 7:30 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm. Y los días viernes en el horario laboral de 7:30 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:30 pm.

**Correo electrónico:** [juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co](mailto:juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co).

Conmutador 7417700 Ext 212.

#### 3. OBJETO DEL CONTRATO Y CANTIDADES A ADQUIRIR.

- **OBJETO:** "CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LAS 54 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, ASI COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICION LEGAL O CONTRACTUAL".

Se entiende por "cualquier otra póliza", aquellas que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el contratista-compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción.

#### • ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

LAS PÓLIZAS OBJETO DE CONTRATACION SON LAS SIGUIENTES:

SEGUROS
Todo Riesgo Daños Materiales
Todo Riesgo Equipo Y Maquinaria
Automóviles
Manejo Oficial
Infidelidad Riesgos Financieros
Responsabilidad Civil Extracontractual
Responsabilidad Civil Servidores Públicos
SOAT



Departamento del Quindío



## SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



Cada uno de los seguros requeridos deberá tener por objeto:

### **Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales**

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Entidad, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Teniendo en cuenta que son bienes como, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

### **Seguro Todo Riesgo Equipo y Maquinaria**

Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo que se moviliza por sus propios medios, de propiedad o por los que sea legalmente responsable la Entidad ubicada en cualquier parte del Territorio Nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas y/o a sus bienes.

### **Póliza de seguro de Automóviles**

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la Entidad, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con dichos vehículos.

### **Seguro de Manejo Global sector oficial**

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad la Entidad, causados por acciones y omisiones de sus servidores, (Funcionarios y contratistas) que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores (Funcionarios y Contratistas); de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

### **Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros**

Amparar las pérdidas, daños y gastos que la Entidad pueda sufrir, o descubrir que ha sufrido, como consecuencia de cualquiera de los riesgos amparados por la póliza, tales como actos deshonestos o fraudulentos de sus empleados, pérdidas de dineros y títulos valores dentro y fuera de los predios, falsificación, crimen por computador, entre otros.

### **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual**

Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra la Entidad, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

### **Responsabilidad civil servidores públicos**

*El artículo 52 de la Ley 1815 de 2016, tercer inciso dispone "(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar;*



Departamento del Quindío



## SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



*estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. (...)*"

### Seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito - SOAT

La Entidad, de acuerdo a lo estipulado en la Legislación Nacional, debe cumplir con la obligación de contratar con las Compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia el seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de tránsito "SOAT".

De conformidad con la obligación legal de la contratación de este seguro, la misma se efectuará contemplando los amparos y límites asegurados establecidos por la norma legal.

**NOTA:** Teniendo en cuenta que los Seguros Obligatorios en Accidentes de Tránsito del parque automotor de la Entidad poseen diferentes vencimientos, los oferentes deberán cotizar de acuerdo con los mismos, pero para el pago de las respectivas primas, están se cancelarán al momento de su expedición.

### 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA

El Departamento del Quindío, por ser una entidad territorial se encuentra comprendido dentro de las denominadas entidades estatales consagradas en el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto está sometida a las normas Civiles y Comerciales, salvo en las materias especialmente reguladas en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1.993, el Numeral 1º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Tanto el proceso precontractual de licitación pública, como el futuro contrato que se suscriba como resultado del mismo, se regirán en lo pertinente por lo consagrado en la Constitución Política, las disposiciones civiles y comerciales aplicables de conformidad con lo señalado en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1.993, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás normas reglamentarias, el Manual de Contratación adoptado por medio del Decreto Departamental 1060 de 2016, demás disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el Pliego de Condiciones.

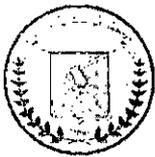
El Pliego de Condiciones describe aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO considera que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta.

El contenido del Pliego de Condiciones debe ser interpretado integralmente, los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

**5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:** Los plazos de los contratos de seguros serán los ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del proceso que se adelante, el cual en ningún caso podrá ser inferior a **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días**, contados a partir del vencimiento actual de las pólizas y hasta la fecha presentada por el oferente dentro de su propuesta.

### 6. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA OFERTA, EL LUGAR Y FORMA DE LA MISMA

- **FECHA LIMITE:** DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2017 HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 PM), UNICAMENTE.
- **LUGAR:** En la recepción de la Secretaria Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, ubicada en el 6to piso del Edificio Centro Administrativo Departamental, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Quindío), de lunes a jueves en el horario laboral de 7:30



Departamento del Quindío



## SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm. Y los días viernes en el horario laboral de 7:30 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:30 pm.

- **FORMA:** En un (1) sobre cerrado y marcado, que contenga la propuesta original completa, con todos los documentos, formularios, apéndices, y anexos relacionados.

Las propuestas deben contener todos los documentos indicados en el pliego de condiciones.

Las propuestas deberán venir escritas de manera legible, paginadas, con interlineado sencillo, foliadas, y con un índice donde se relacione el contenido total de la propuesta.

El sobre contentivo de la propuesta, deberá estar cerrado y rotulado de manera que se identifique el nombre y número del proceso de selección, el nombre del proponente, el nombre del representante legal del proponente, su dirección, teléfono y correo electrónico.

### 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL, CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos, es la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$640.000.000,00)**, soportados en los siguientes certificados de disponibilidades presupuestales:

SECRETARÍA	FECHA	No.	IDENTIF. PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
Secretaría Administrativa	28- Septiembre de 2017	2978	0304-1-226-20	Prima de seguros.	\$605.035.063.00
S.G.P. Secretaría de Educación	02 de octubre de 2017	3011	1401-5-3138271225-25	Seguros	\$ 30.110.846.00
Secretaría de Salud	28 de septiembre de 2017	2953	0318-1-226-20	Prima de Seguros	\$ 4.854.091.00

Dentro del presupuesto, la Entidad ha determinado un **VALOR FIJO** de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$1.898.283) MONEDA CORRIENTE**, como monto fijo para nuevas inclusiones; valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. En caso de no indicar este valor, la Entidad lo sumará al total de la propuesta y en caso de sobrepasar el presupuesto oficial, su propuesta será rechazada.

**Nota: LA PROPUESTA QUE SOBREPASE EL VALOR DEL PRESUPUESTO SEÑALADO, ESTARÁ INCURSA EN CAUSAL DE RECHAZO.**

### 8. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes



Departamento del Quindío



**SECRETARÍA JURÍDICA Y  
DE CONTRATACIÓN**



situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Política de Colombia establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

**9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES**

El presente proceso no puede ser objeto de solicitud de la limitación de la convocatoria a Mipymes del Quindío, en razón a su cuantía; en consecuencia, todo interesado que cumpla con las condiciones de selección, podrá presentar oferta.

**10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO**

Las condiciones serán las establecidas en el **Capítulo IV** del pliego de condiciones del Proceso de Licitación Pública.

**11. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN:**

La precalificación No aplica en los procesos de Licitación Pública.

**12. CRONOGRAMA PROCESO DE LICITACION PÚBLICA No.012 de 2017**

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	SITIO
PRIMER AVISO DEL PROCESO EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD Y EN EL SECOP, ART. 224 DCTO. LEY 0019/12).	24 DE OCTUBRE DE 2017	Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
AVISO DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA	24 DE OCTUBRE DE 2017	Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	24 DE OCTUBRE DE 2017	Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
PUBLICACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	DEL 24 DE OCTUBRE AL 07 DE NOVIEMBRE DE 2017	Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>



Departamento del Quindío



**SECRETARÍA JURÍDICA Y  
DE CONTRATACIÓN**



OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	DEL 24 DE OCTUBRE AL 07 DE NOVIEMBRE DE 2017. EN HORARIO DE 7:30 AM A 12 M. Y DE 2:00 P.M A 6:00 P.M. LOS DÍAS 27 DE OCTUBRE Y 03 DE NOVIEMBRE DE 2017 EN HORARIO DE 7:30 AM A 12 M. Y DE 2:00 P.M A 5:30 P.M.	Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> <a href="mailto:juridica.procesos@gobnacionquindio.gov.co">juridica.procesos@gobnacionquindio.gov.co</a>
SEGUNDO AVISO EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD Y EN EL SECOP, ART. 224 DCTO. LEY 0019/12)	27 DE OCTUBRE DE 2017.	Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
TERCER AVISO EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD Y EN EL SECOP, ART. 224 DCTO. LEY 0019/12)	07 DE NOVIEMBRE DE 2017.	Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	08 DE NOVIEMBRE DE 2017.	Secretaría Jurídica y de contratación del Departamento del Quindío (6to piso Edificio Sede Administrativa)
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	09 DE NOVIEMBRE DE 2017.	Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
RESOLUCIÓN DE APERTURA	09 DE NOVIEMBRE DE 2017.	Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.	09 DE NOVIEMBRE DE 2017.	Secretaría Jurídica y de contratación del Departamento del Quindío (6to piso Edificio Sede Administrativa)
AUDIENCIA PÚBLICA DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES Y PARA ACLARAR EL ALCANCE DE LOS PLIEGOS.	10 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 3:00 P.M	Secretaría Jurídica y de contratación del Departamento del Quindío (6to piso Edificio Sede Administrativa)
VISITA TÉCNICA (OPCIONAL)	10 DE NOVIEMBRE DE 2017	
PLAZO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS	10 DE NOVIEMBRE DE 2017.	Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	DEL 14 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 HASTA LAS 4:00 P.M.	Únicamente en el Secretaría Jurídica y de contratación, ubicada en el 6to piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q).
AUDIENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS	16 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LAS 4:01. P.M.	Únicamente en el Secretaría Jurídica y de contratación, ubicada en el 6to piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q).



Departamento del Quindío



**SECRETARÍA JURÍDICA Y  
DE CONTRATACIÓN**



EVALUACIÓN DE REQUISITOS DOCUMENTOS HABILITANTES PROPUESTA ECONÓMICA	DE Y	DEL 17 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.	Secretaría Jurídica y de contratación, ubicada en el 6to piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q).
TRASLADO DE INFORME EVALUACION. (OBSERVACIONES AL INFORME EVALUACION Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS PARA SUBSANACIÓN REQUERIDOS POR EL COMITÉ EVALUADOR	DEL DE AL DE	DEL 22 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2017.	Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
ANÁLISIS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION	LAS AL DE	29 DE NOVIEMBRE DE 2017.	6to piso Gobernación del Quindío.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	LAS	30 DE NOVIEMBRE DE 2017	Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN		30 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 3:00 P.M	Únicamente en el Secretaría Jurídica y de contratación, ubicada en el 6to piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q).
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DEL	DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN	Secretaría Jurídica y de contratación, ubicada en el 6to piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q).

**NOTA:** El presente cronograma puede estar sujeto a cambios, razón por la cual, los oferentes deben estar atentos a las publicaciones que se realicen en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**13. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.**

Todas las comunicaciones entre los Proponentes y el Departamento Del Quindío, sólo tendrán como conducto regular la página del SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y el correo electrónico [juridica.procesos@quindio.gov.co](mailto:juridica.procesos@quindio.gov.co), los interesados pueden dirigir sus comunicaciones escritas a la Calle 20 No. 13-22 de Armenia (Quindío) 6to piso del Edificio Centro Administrativo Departamental - Secretaria Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, las cuales se tendrán como únicos medios oficiales, por lo tanto las comunicaciones que se dirijan a otra dirección no se consideraran válidas.

**ORIGINAL FIRMADO**

**CIELO LÓPEZ GUTIÉRREZ**  
Secretaria Jurídica y de Contratación  
Departamento del Quindío

Proyectó y Elaboró: Ángela María Cardona Ortiz. Profesional Universitario  
Revisó: Néstor Fabián Quintero Orozco. Director de Contratación